

ACTA DE REVISION SALARIAL SEPTIEMBRE 2019 – ATA-CAPIT-SATTSOID

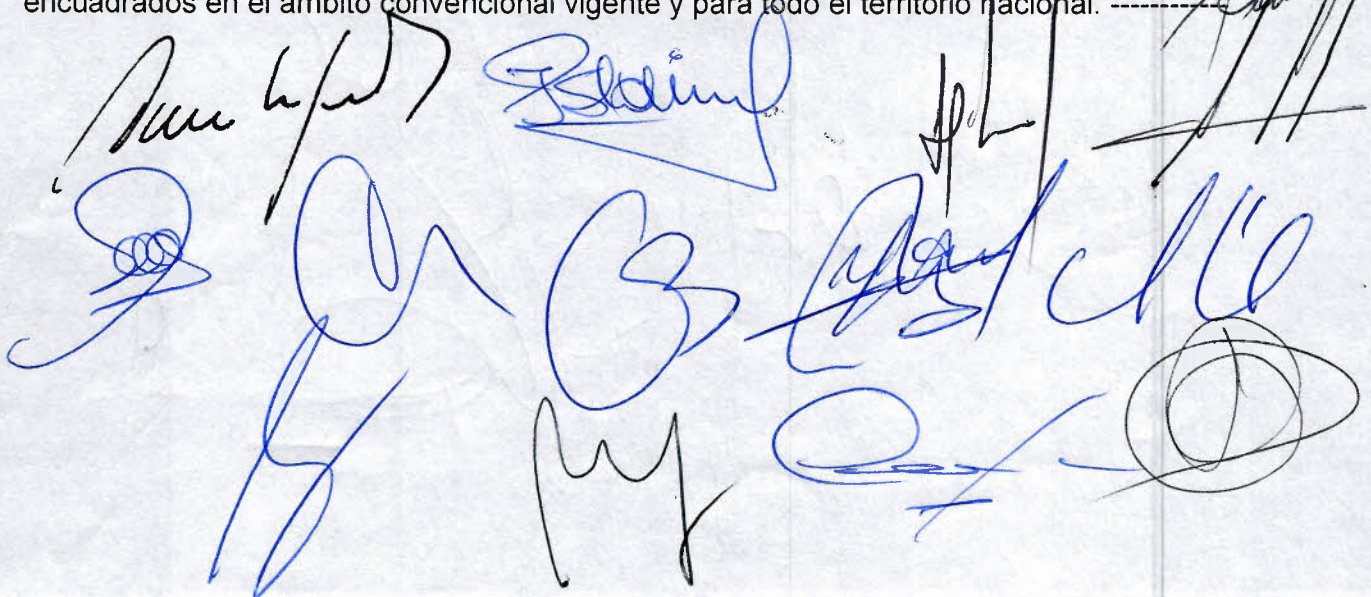
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 días del mes de Noviembre de 2019, se reúnen en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** los Sres. Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733); Franco COSENTINO (DNI 93.263.177); Claudio Javier IACARUSO (DNI 18.410.994), Matías DETRY (DNI 23.125.119) y Héctor Alejandro GARCIA; y los señores Adrián AMENABAR (DNI 13.245.660); y Leandro LIBRERA (DNI 28.970.833) en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT)**, la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como co-signataria de la misma, a partir del acuerdo aquí celebrado, y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSOID)**, representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI 13.653.773); Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Horacio DRI (DNI 20.425.853); Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Pablo STORINO (DNI 18.439.125), Julio BARRIOS (DNI 21.003.716) y Debora FERRANTE (DNI 28.866.674), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, con el asesoramiento del Damian M. LORETI CPACF T°31 F°821 quienes han arribado al presente acuerdo de recomposición salarial, complementario del Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2018, y que a continuación se detalla:

ARTÍCULO 1° – VIGENCIA

El presente acuerdo de revisión es en el marco del acuerdo salarial de fecha 13 de diciembre de 2018, por lo tanto regirá desde la vigencia definida por las partes en el Artículo 3ro del presente, dentro del marco de aplicación del Acuerdo que se revisa y que rigió desde el 1° de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019. -----

ARTÍCULO 2° – ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo será de aplicación a las y los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional. -----

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. There are approximately ten distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. The signatures are arranged in a roughly horizontal line across the width of the page.

ARTÍCULO 3° – REDEFINICION DE CONDICIONES ECONOMICAS

En el marco de las reuniones realizadas en el compromiso convencional previsto por el artículo 7° del acuerdo de fecha 13/12/18 y analizadas las variables definidas en el compromiso de revisión, las partes acuerdan incremento salarial del 9,7% sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente, a partir del mes de septiembre de 2019 inclusive. -----

3.2. El impacto derivado de la revisión aquí previsto, se abonará en forma de anticipo el 15 de noviembre de 2019 y bajo la voz de pago "Ajuste revisión paritaria 2018". La liquidación correspondiente se verá reflejada en los recibos de sueldo de noviembre 2019. -----

3.3. Las nuevas escalas salariales del CCT. 131/75 y CCT. 634/11, conforme el incremento pactado en el párrafo anterior, se encuentran detalladas en el Anexo A que se adjunta al presente acuerdo formando parte integrante del mismo. -----

ARTICULO 4° – ABSORCIÓN

Aquellas empresas que con posterioridad al 1ro de agosto de 2019 hubiesen otorgado con alcance general para todos los trabajadores y trabajadoras, aumentos porcentuales, a cuenta y/o anticipándose a la presente revisión, podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, por el aumento establecido en el artículo 3ro del presente acuerdo.-----

ARTÍCULO 5° – HOMOLOGACIÓN

Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación el acto administrativo que así lo declare, firmandose 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----